

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de marzo de 1964.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,791	59,971
1 Dólar canadiense	55,341	55,507
1 Franco francés nuevo	12,196	12,232
1 Libra esterlina	167,331	167,834
1 Franco suizo	13,806	13,847
100 Francos belgas	119,942	120,303
1 Marco alemán	15,045	15,090
100 Liras italianas	9,605	9,633
1 Florín holandés	16,577	16,626
1 Corona sueca	11,570	11,604
1 Corona danesa	8,649	8,675
1 Corona noruega	8,356	8,381
1 Marco finlandés	18,633	18,689
100 Chelines austriacos	231,354	232,050
100 Escudos portugueses	208,655	209,283

MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de febrero de 1964 por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes a los Premios Nacionales de Radio y Televisión del año 1963.

Ilmos. Sras.: Convocados los Premios Nacionales de Radio y Televisión del año 1963, por Orden de 24 de enero de 1964, y disponiéndose en el artículo quinto de dicha Orden que las solicitudes o propuestas deberán ser presentadas antes de las doce horas del día 28 de febrero del año en curso, habida cuenta de que la citada Orden se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 28 de dicho mes y año, con lo que se agota el plazo previsto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se prorroga hasta las doce horas del día 15 del próximo mes de marzo el plazo para la presentación de solicitudes o propuestas a los premios establecidos en la repetida Orden de 24 de enero próximo pasado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1964

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Radiodifusión y Televisión.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 479/1964, de 20 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que, con cargo a sus presupuestos, proceda a la habilitación de alojamientos y a la construcción de viviendas con destino a las familias damnificadas por los pasados temporales en Talavera de la Reina.

Al objeto de que las familias que han quedado privadas de su hogar con motivo de los últimos temporales producidos en la localidad de Talavera de la Reina puedan disponer lo más rápidamente posible de nuevos alojamientos, se hace preciso otorgar las oportunas autorizaciones al Instituto Nacional de la Vivienda para que proceda a realizar las obras de habilitación de alojamientos que sean necesarias y las nuevas construcciones de viviendas que se precisen, de acuerdo con los oportunos informes de autoridades provinciales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que con cargo a sus presupuestos y considerando las construcciones como directas e incluidas en el Plan Nacional de la Vivienda encargue a cualquiera de las entidades

oficiales relacionadas en el artículo quinto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro la construcción de un máximo de cien viviendas en Talavera de la Reina.

Artículo segundo. Asimismo se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que pueda instalar alojamientos provisionales, así como para encomendar con cargo a sus presupuestos a cualquiera de las entidades oficiales citadas en el artículo primero las obras de adaptación de edificios para alojar provisionalmente a las familias afectadas.

Artículo tercero. Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de los inmuebles necesarios para llevar a cabo la construcción de las edificaciones que por este Decreto se autorizan.

Artículo cuarto. La contratación de las obras, adquisiciones o servicios que sean necesarios, tanto para la construcción de las viviendas como para la habilitación de alojamientos a que este Decreto se refiere, se llevará a cabo por adjudicación directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, apartado cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once.

Artículo quinto. Se autoriza al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones oportunas encaminadas al desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 480/1964, de 20 de febrero, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Abastecimiento de agua en las Mestas, Ladrillar (Las Hurdes, Cáceres)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Abastecimiento de agua en Las Mestas, Ladrillar (Las Hurdes, Cáceres)», en dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de tres millones cuatrocientas cincuenta y dos mil quinientas treinta y cinco pesetas, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado y por la Delegada en este Ministerio, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Abastecimiento de agua en Las Mestas, Ladrillar (Las Hurdes, Cáceres)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo con la empresa «INAR, Sociedad Anónima»; dentro del gasto presupuestado por la cantidad de tres millones cuatrocientas cincuenta y dos mil quinientas treinta y cinco pesetas, en el que se recoge una baja del cuatro coma cero ochenta y tres setenta y ocho por ciento, con cargo a la Sección vigésimo quinta, número quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 481/1964, de 20 de febrero, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Abastecimiento de agua en Nuñomoral (Cáceres)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Abastecimiento de agua en Nuñomoral (Cáceres)», el dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de dos millones doscientas sesenta y un mil novecientas veintiocho pesetas con catorce céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención General de la Ad-